

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.890 · 1958

LEY 5890

Boletín Oficial, 5 de septiembre de 1958 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5890

LEY 5890

Autorizando disponer del producido de una reunión en el Hipódromo de La Plata a beneficio de los damnificados por las inundaciones.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a destinar los beneficios a obtenerse en una reunión hípica que se realizará en el Hipódro mo de La Plata, en fecha que establecerá la Dirección Provincial de Hipódromos, a los damnificados de la zona de Punta Lara, por las recientes inundaciones del 27 y 28 de Julio próximo pasado.

ARTÍCULO 2°. A los efectos del artículo anterior exímese de la apli cación para este caso, de lo establecido en el artículo 23 de la Carta Orgánica de la Dirección General de Hipódromos (artículo 1º del Decreto-Ley número 13131/57, Ley número 5857).

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5890. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).